







## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

### CRONICAS JUDICIALES

#### SALA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES

30 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNÁNDEZ CEBALLOS, LUNA REGAL Y CHALCO CCALLO

DESPACHO

SENTENCIA DE VISTA

S. V. 53-2020

CC 92-2020-56.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público. FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de la procesada Flor de María Valencia Ochoa. CONFIRMAMOS la sentencia número 44-2020, de fecha 27 de mayo de dos mil veinte, en el extremo que declaró a Flor de María Valencia Ochoa, autora del delito de promoción y favorecimiento al tráfico ilícito drogas, previsto en el artículo 296° segundo párrafo en concordancia con el artículo 297°, primer párrafo, inciso 4) del Código Penal, en agravio del Estado y aprobó el pago de la reparación civil en la suma de S/. 3,000.00 soles. REVOCAMOS la sentencia número 44-2020, de fecha 27 de mayo de dos mil veinte, en el extremo que le impuso a la sentenciada seis años de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva. REFORMÁNDOLA, LE IMPONEMOS cinco años de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva, la misma que, al computarse desde el día 22 de diciembre de 2019 vencerá el día 21 de diciembre del año 2024, pena que cumplirá en el establecimiento penitenciario que designe el INPE con cuyo objeto se cursarán las comunicaciones correspondientes. ORDENAMOS LA ELEVACIÓN EN CONSULTA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA de la presente sentencia, con la debida nota de atención, al haberse inaplicado el segundo párrafo del artículo 22 del Código Penal. Sin costas en esta instancia. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA.-

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LUNA REGAL, CHALCO CCALLO Y OCHOA CAHUANA

AUTOS DE TRÁMITE

CC 5592-2019-93.- Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Yenny Trinidad Chamby Díaz, al celular N° 959424065 y al correo electrónico yus2002@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generarse el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com., o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Lourdes Ventura Zaa al número telefónico 986989186. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto,

con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de multa ascendente a una unidad de referencia procesal, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto,

CC 8604-2017-96.- Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS QUINCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Yenny Trinidad Chamby Díaz, al celular N° 959424065 y al correo electrónico yus2002@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generarse el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com., o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Lourdes Ventura Zaa al número telefónico 986989186. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto,

frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de multa ascendente a una unidad de referencia procesal, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Yenny Trinidad Chamby Díaz, al celular N° 959424065 y al correo electrónico yus2002@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generarse el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com., o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Lourdes Ventura Zaa al número telefónico 986989186. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto,

LR 1284-2017-15.- Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Yenny Trinidad Chamby Díaz, al celular N° 959424065 y al correo electrónico yus2002@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generarse el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com., o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Lourdes Ventura Zaa al número telefónico 986989186. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto,

DECRETOS: Se expidieron un total de 07.

CRONICA JUDICIAL SALA DE APELACIONES TRANSITORIA E. DE EXT. DE DOMINIO  
01 DE OCTUBRE DE 2020  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO  
AUTOS DE TRÁMITE  
AP 4-2020-43.- PROGRAMAR AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, que se llevará a cabo con la Especialista Judicial de Audiencia, Alejandra Fuentes Chávez, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 951360643 y correo electrónico alefch84@gmail.com. CONVOCAR a las partes procesales a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA, para el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE HORAS. Las partes citadas deberán conectarse a la plataforma Google Meet diez minutos antes de la hora señalada. PRECISAR que ambas diligencias que se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-PCAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020. REQUERIR a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a la dirección electrónica mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, existiendo la posibilidad de comunicarse con la Especialista Judicial de Sala Yesenia Apaza Valencia, al número telefónico 930277635, a fin de coordinar lo pertinente para la realización de la audiencia virtual. DISPONER que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá multa ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. PREVENIR a los señores abogados defensores que, en caso de inasistencia, se requerirá al procesado para que en el término de veinticuatro horas designe al reemplazante, de no hacerlo, se nombrará uno de oficio, reprogramándose la diligencia por única vez  
DECRETOS: Se expidieron un total de 02.

05 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

AUDIENCIA  
AUTOS DE VISTA  
A. V. 11-2020  
VS 05-2020-41.- DEJAR SIN EFECTO el señalamiento de fecha de vista de la causa para el día de hoy cinco de octubre del dos mil veinte. NULO todo lo actuado hasta el estado de notificar a Enrique Yampara Mamani con la Resolución 8-2020 la cual concede la medida cautelar, indicándose que dicha persona debe ser notificada con arreglo a ley. DEVOLVER los actuados al Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de Tacna. Se llama severamente la atención al especialista de causas encargado del trámite del presente expediente.  
DESPACHO  
A. V. 12-2020  
AP 11-2020-82.- DECLARARON INFUNDADA la pretensión de control de admisibilidad planteada por el Ministe-

rio Público. DECLARARON NULA la Resolución número doce del diez de agosto del dos mil veinte, por la que se concede recurso de apelación a favor de Juan Huamán Candia, en contra de la Resolución N°11 del diez de agosto del dos mil veinte; en consecuencia, proveyendo en sede de instancia, el recurso de apelación presentado por aquél. DECLARARON IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por a Juan Huamán Candia contra la resolución Nro. 11 de fecha diez de agosto del dos mil veinte. DISPUSIERON la devolución del cuaderno al Juzgado de origen.

DECRETOS: Se expidieron un total de 02.

07 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 03.

09 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 03.

12 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO  
AUTOS DE VISTA  
A. V. 13-2020  
RD 08-2020-59.- DECLARAR IMPROCEDENTE la apelación formulada por la abogada de la requerida María Teresa Mita Carrasco. CONFIRMAR la resolución número siete de fecha tres de marzo del dos mil veinte, que resuelve declarar IMPROCEDENTE la nulidad de oficio invocada por la defensa técnica de la requerida María Teresa Mita Carrasco. Sin costas ni costos. Y los devolvieron.

DECRETOS: Se expidieron un total de 02.

14 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DECRETOS: Se expidieron un total de 03.

15 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DECRETOS: Se expidieron un total de 02.









presente resolución.

CC

628-2019-50.- CONVOCAR a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS CATORCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Giovanna Zeballos, con el que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 967745088 y correo electrónico giovannazp6969@gmail.com. Convocar a las partes a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la Presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Bernardino Gaona Huamani al número telefónico 987888969. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com/...> (Para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 07.

20 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLÓN CARPIO

DESPACHO

AUTOS DE TRÁMITE

CC

12350-2019-2.- CONVOCAR a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS CATORCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Giovanna Zeballos, con el que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 967745088 y correo electrónico giovannazp6969@gmail.com. Convocar a las partes a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia; PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando cuarto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la Presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace

para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Elizabeth Alexandra Belizario Viveros al número telefónico 940325865. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com/...> (Para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

BC

3586-2019-27.- CONCEDER el plazo de cinco días para que las partes procesales puedan ofrecer medios probatorios, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución.

LL

8173-2018-54.- CONVOCAR a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Giovanna Zeballos, con el que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 967745088 y correo electrónico giovannazp6969@gmail.com. Convocar a las partes a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia; PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando cuarto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la Presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Elizabeth Alexandra Belizario Viveros al número telefónico 940325865. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com/...> (Para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 06.

21 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLÓN CARPIO

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A. V. 92-2020

BC

4991-2017-40.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación formulada por la Oficina de Normalización Previsional. CONFIRMAMOS LA RESOLUCIÓN NRO. 6-2019 de fecha 12.DIC.2019, emitida por la juez a cargo del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central, decisión judicial que resolvió: DECLARAR FUNDADO el pedido de sobreseimiento formulado por el Ministerio Público en la presente causa que por delito contra la administración de justicia en sus modalidades de falsa declaración en procedimiento administrativo, y fraude procesal y por los delitos contra la fe pública en su modalidad de falsificación de documento privado en las modalidades de elaboración de documento privado falso y uso de documento privado falso se sigue en contra de Doña Adelaida Laguna de Amat y León en agravio de la ONP – Oficina de Normalización Previsional; declarar que no corresponde imponer pago de reparación civil y ordenándose levantar toda orden de restricción de naturaleza personal o real que pesen en contra de la persona o bienes del investigado, con todo lo que ella contiene. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

A. V. 93-2020

CC

888-2017-76.- DECLARAMOS NULA DE OFICIO la resolución N° 05, de fecha trece de febrero de 2020, expedida por el primer juzgado penal de investigación preparatoria de Arequipa, que declaró FUNDADO el beneficio penitenciario de liberación condicional solicitado por el interno César Arturo Ayulo Bardales por el delito de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas; con lo demás que contiene. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, LUNA REGAL Y BALLÓN CARPIO

A. V. 94-2020

BC

6079-2017-5.- DECLARAMOS DE OFICIO NULA LA RESOLUCIÓN s/n de fecha 22 de junio de 2020, emitida por los señores jueces a cargo del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa, quienes resolvieron: DECLARAMOS FUNDADO el pedido de semilibertad postulado por Ricardo Andree Paredes Loza, en cuya virtud disponemos su inmediata libertad siempre y cuando no exista otro mandato judicial de detención en su contra, debiendo cursar los oficios al INPE para su cumplimiento, con todo lo demás que contiene. DISPONEMOS LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA DECISIÓN JUDICIAL, por el colegiado de primera instancia llamado por ley, bajo renovación de la audiencia respectiva, cuidando de efectuar un adecuado e integral control, y de exponer de manera clara y coherente las razones de la determinación judicial a la que arribe, con arreglo a derecho. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de procedencia. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLÓN CARPIO

A. V. 95-2020

BC

2574-2012-99.- DECLARAMOS DE OFICIO NULA LA RESOLUCIÓN NRO. 4-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, emitida por los señores jueces a cargo del Juzgado Penal Colegiado de Vacaciones de Arequipa, quienes resolvieron: DECLARAR FUNDADO el pedido de LIBERACIÓN CONDICIONAL solicitado por el interno JOSÉ LUIS MOJO ACCHA, imponiéndosele el cumplimiento de reglas de conducta, con todo lo demás que contiene. DISPONEMOS LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA DECISIÓN JUDICIAL, por el colegiado de primera instancia, llamado por ley, bajo renovación de la audiencia respectiva, cuidando de efectuar un adecuado e integral control, y de exponer de manera clara y coherente las razones de la determinación judicial a la que arribe, con arreglo a derecho. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de procedencia. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

AUTOS DE TRÁMITE

CC

3918-2017-74.- DECLARAMOS INADMISIBLE el medio de prueba ofrecido por la defensa técnica del imputado Danny Miguel Vera Cárdenas, conforme a lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

CONVOCAR A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Giovanna Zeballos, con el que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 967745088 y correo electrónico giovannazp6969@gmail.com. SENALAR AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS; diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia, PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la Presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Elizabeth Alexandra Belizario Viveros al número telefónico 940325865. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com/...> (Para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos. Proveyendo el escrito N° 8298-2020: Téngase por apersonado a la parte agraviada al proceso conforme su estado al haber adquirido la mayoría de edad; téngase presente la ratificación de su defensa técnica y por cumplido los datos proporcionados para efectos de la realización de la audiencia

CC

7978-2017-0.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reposición planteado por el por abogado defensor de la querrelada doña Celia Virginia Del Carpio Seminario

DECRETOS: Se expidieron un total de 09.

22 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLÓN CARPIO

DESPACHO

SENTENCIA DE VISTA

S. V. 39-2020

LL

4880-2019-92.- CORRIGIERON la Sentencia N° 04-2020-1JPCSP de fecha diez de enero de dos mil veinte, dictada por el Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Arequipa, en el extremo que expuso: DECLARANDO a CESAR AUGUSTO AYTARA YUCRA, cuyas calidades personales obran en la parte expositiva de la presente sentencia, AUTOR del delito de ROBO AGRAVADO, previsto y sancionado en el artículo 188° en concordancia con los incisos 2), 3), 4) y 7) del primer párrafo del artículo 189° del Código Penal, a su vez en concordancia con el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, en agravio de Dayana Ccama Morante y el menor de iniciales M.M.R.S.; debiendo ser lo correcto: DECLARANDO a CESAR AUGUSTO AYTARA YUCRA, cuyas calidades personales obran en la parte expositiva de la presente sentencia, AUTOR del delito de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y sancionado en el artículo 188° en concordancia con los incisos 2), 3), 4) y 7) del primer párrafo del artículo 189° del Código Penal, a su vez en concordancia con el artículo 16 del

mismo cuerpo normativo, en agravio de Dayana Ccama Morante y el menor de iniciales M.M.R.S. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor de Cesar Augusto Aytara Yucra. CONFIRMARON la Sentencia N° 04-2020-1JPCSP de fecha diez de enero de dos mil veinte, dictada por el Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Arequipa, que RESUELVE: DECLARAR a Cesar Augusto Aytara Yucra, autor del delito de Robo Aggravado en grado de tentativa, ilícito previsto en el artículo 188° concordado con los incisos 2), 3), 4) y 7) del primer párrafo del artículo 189° del Código Penal, a su vez en concordancia con el artículo 16° mismo código, en agravio de Dayana Ccama Morante y el menor de iniciales M.M.R.S. Dejaron subsistentes los demás extremos de la sentencia que no han sido impugnados. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

AUTOS DE TRÁMITE

CC

2443-2019-62.- CORRER traslado del recurso de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación disponen materia de debate en la audiencia de apelación. DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos.

LL

8503-2017-0.- CONCEDER el plazo de cinco días para que las partes procesales puedan ofrecer medios probatorios, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución. AL ESCRITO N° 8372-2020: Téngase presente la absolución del traslado del recurso de apelación realizado por la defensa técnica de los querellados Celso Zevallos Valdivia y Santusa Mamani Gonzalo en cuanto fuera a ley.

CC

6455-2017-80.- CONVOCAR a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Giovanna Zeballos, con el que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 967745088 y correo electrónico giovannazp6969@gmail.com. Convocar a las partes a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la Presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Bernardino Gaona Huamani al número telefónico 987888969. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com/...> (Para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE

CC

5122-2017-49.- CONVOCAR a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS QUINCE HORAS, la cual se realizará

